



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO	INTERLOCUTORIO Nro. 259 CORRIGE SENTENCIA
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	ICBF-STEFANY ESTHER BROCHERO BENITEZ MENOR: LUCIANA BROCHERO BENITEZ
DEMANDADO	JEISON ALEJANDRO VARELAS MUNERA
RADICADO	05001-31-10-008-2019-593

Informó la demandante que en la sentencia 007 de 24 de enero de 2020 se erró en el apellido del demandado y su número de identificación, por lo que se considera obligatorio corregir.

Para resolver, se CONSIDERA,

Como acto del hombre que es por excelencia, la providencia judicial puede presentar algunas fallas, surgiendo uno de los remedios para las mismas a través de lo consignado en los artículos 285, 286 del C. General del Proceso, en estos eventos previstos por la ley como lo son *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto... lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella..."*

Disposición que señala una vía clara y sencilla para enmendar o corregir el número de identificación del declarado padre.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia No. 007 de 24 de enero de 2020 proferida el día 24 de enero de 2020 dentro de este proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL en su parte motiva y en el numeral primero de su parte resolutive, en el sentido de señalar que el nombre correcto del demandado es

JEISON ALEJANDRO VARELAS MUNERA y su número de identificación (cédula de ciudadanía) es **1.035.227.368**.

SEGUNDO: Expídase copia de este auto, para que se proceda con las solemnidades ordenadas, y oficio que las acompañe.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.